

Córdoba 16/09/2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SORTEO PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA

“TU LOTE CON AGEPJ”

PRIMERA: SORTEO

Los presentes Términos y Condiciones (los “Términos y Condiciones”) regulan el proceso para participar del sorteo del programa “TU LOTE CON AGEPJ” (el “Programa”), que tiene por fin el acceso a un inmueble destinado a la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente de los individuos.

SEGUNDA: PROGRAMA

El Programa consiste en la transferencia a título oneroso de lotes con infraestructura y servicios que serán descriptos, ubicados en Dpto. San Pedro, Pedanía San Pedro, Parcela 466955290099, y destinados a ser adquiridos por trabajadores del Poder Judicial de la provincia de Córdoba que desempeñan sus tareas en las sedes de Cura Brochero, Mina Clavero o Villa Dolores, y sean afiliados a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la provincia de Córdoba (la “AGEPJ”).

TERCERA: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

- 3.1. El/la aspirante debe encontrarse afiliado/a a la AGEPJ al momento de inscribirse y contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses en la afiliación.
- 3.2. El/la aspirante debe encontrarse trabajando en las sedes judiciales de Cura Brochero, Mina Clavero o Villa Dolores, provincia de Córdoba.
- 3.3. El/la aspirante debe tener entre 18 y 64 años de edad.
- 3.4. El/la aspirante deberá acreditar nacionalidad, edad, estado civil, afiliación AGEPJ, residencia, e ingresos mensuales.

El/la aspirante deberá comprometerse a sostener la afiliación a la AGEPJ durante todo el proceso de ejecución del Programa, y hasta veinticuatro (24) meses posteriores a la escrituración del inmueble objeto del Programa.

CUARTA: RESTRICCIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

4.1. El/la aspirante y/o su cónyuge no deben resultar titulares de bienes inmuebles registrados a su nombre en la provincia de Córdoba, ni al momento de inscribirse al Programa, ni al momento de efectuarse el Sorteo.

El/la aspirante y/o su cónyuge no serán alcanzados por la restricción del presente punto, en caso de ambos resulten titular/es de un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) de un inmueble; o en caso de que el inmueble del cual resultara titular cualquiera de ellos, con independencia del porcentaje sobre el mismo, se encontrara gravado con un derecho real de usufructo vitalicio a favor de una tercera persona.

4.2. El/la aspirante y/o su cónyuge no deben ser durante la ejecución del Programa adjudicatarios y/o beneficiarios de otros programas vinculados al acceso de viviendas y/o terrenos destinados a la construcción viviendas.

4.3. El/la aspirante no deberá registrar antecedentes negativos en el Sistema Financiero durante los últimos nueve (9) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo.

4.4. El/la aspirante no deberá encontrarse inhabilitados por el BCRA o por Orden Judicial.

4.5. El/la aspirante no deberá registrar juicios de naturaleza falencial, es decir, concursos preventivos y/o quiebra de cualquier tipo.

QUINTA: CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- 5.1. Falsedad en cualquiera de los datos y/o documentación proporcionada y aportada para la inscripción al Programa.
- 5.2. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en los presentes Términos y Condiciones.
- 5.3. Desafiliación, por cualquier causa, a la AGEPJ.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- 6.1. Fotocopia del documento nacional de identidad del/ la aspirante y, en caso de matrimonio, fotocopia del documento nacional de identidad del cónyuge.
- 6.2. En caso de matrimonio y/o divorcio, acta de matrimonio y/o libreta de familia donde conste dicho estado.
- 6.3. En caso de que el/ la aspirante presente estado civil viudo/a, certificado de defunción de quien fuera su cónyuge.
- 6.4. Últimos seis (6) recibos de haberes.

SEPTIMA: INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA.

- 7.1. Para acceder al Programa, el/la aspirante deberá completar una solicitud de inscripción (la "Solicitud"), con carácter de declaración jurada en todos sus campos, y aceptar los presentes Términos y Condiciones.
- 7.2. La Solicitud deberá ser presentada y suscripta de manera presencial por ante los representantes gremiales de las sedes de Villa Dolores y/o Cura Brochero, y de manera virtual, en este caso, remitiendo la Solicitud y la documentación exhibida a la dirección de correo electrónico "tuloteconagepj@gmail.com".
- 7.3. El/la aspirante, en oportunidad de presentar la Solicitud de inscripción deberá aportar en copia la documentación detallada en los presentes Términos y condiciones.
- 7.4. El/la aspirante podrán presentar su Solicitud de inscripción hasta el día 30/10/2024.

OCTAVA: NOMINA DE SORTEO.

- 8.1. Dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo para recibir solicitudes de inscripción, la AGEPJ procederá a verificar si la información ingresada en la Solicitud por el/la aspirante cumple con los requisitos establecidos en el Programa, y en caso afirmativo, lo incluirá en la nómina de participantes (la "Nomina") que participarán del sorteo para ser beneficiario del Programa.
- 8.2. La Nómina será publicada en la página web de la AGEPJ, y comunicada de manera individual mediante correo electrónico a cada uno de los aspirantes, a los fines de que los/las aspirantes tomen conocimiento, con una antelación mínima de cinco días (5) a la fecha del Sorteo.

NOVENA: SORTEO DE ASPIRANTES.

- 9.1. La AGEPJ definirá la fecha, lugar y horario del sorteo para acceder al Programa (el "Sorteo"), al cual podrán asistir quienes integren la Nómina.

9.2. La fecha, lugar, horario y los números asignados a cada aspirante para participar en el Sorteo serán dados a conocer mediante publicación en la página web de la AGEPJ y de manera individual mediante correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Nómina.

9.3. En el día, horario y lugar determinado, la AGEPJ llevará adelante el Sorteo entre todos los integrantes de la Nómina, y contará con la presencia de un escribano público que certificará y dejará constancia notarial de lo actuado.

8.3. Mediante el Sorteo se elaborará una lista de veinte (20) titulares, y una lista de igual cantidad de suplentes, los cuales serán numerados en el mismo orden que resulten del Sorteo. A tal fin, los primeros veinte aspirantes forman parte de la lista de titulares, y los siguientes veinte aspirantes, forman parte de la lista de suplentes.

9.4. Los resultados del Sorteo serán publicados en la página web de la AGEPJ y de manera individual mediante correo electrónico a cada uno de los integrantes de la Nómina, dentro de cinco (5) días posteriores a la finalización del Sorteo.

9.5. El lugar que ocupe cada persona como resultado del Sorteo, ya sea titular o suplente, es personal e intransferible.

DECIMA: ASIGNACIÓN DE LOTE.

10.1. La AGEPJ asignará a cada Lote un número, meramente a los fines de su individualización, y sin perjuicio de su designación registral, catastral y tributaria.

Cada Lote será asignado a un lugar de la lista que resulte del Sorteo, de manera tal que, el Lote 1 será asignado a quien ocupe el primer lugar del Sorteo, y así sucesivamente con el resto de los lotes y personas, siendo indistinto quien sea la persona que finalmente resulte adjudicataria del Lote, esto es, si el titular designado o el suplente que ocupe su lugar en caso de renuncia y/o no aceptación.

DECIMA PRIMERA: TITULARES y SUPLENTE.

11.1. Las personas que integren la lista de titulares serán contactadas por la AGEPJ al correo electrónico suministrado en la Solicitud, para indicarles los pasos a seguir para la adjudicación del lote, mediante la adhesión a un contrato de adjudicación y cesión onerosa del terreno.

11.2. Los titulares tendrán un plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que fueron contactados, para suscribir la documentación e instrumentos relativos a la adhesión del contrato de adjudicación y cesión onerosa del terreno.

11.3. La omisión de celebrar la adhesión al contrato de adjudicación y cesión onerosa del terreno por parte de las personas titulares y/o su renuncia expresa, provocará la pérdida automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, de los beneficios obtenidos mediante el Sorteo, provocando que su lugar quede vacante y pase a ser ocupado por un miembro de la lista suplente.

11.4. En caso de no adhesión al contrato de adjudicación y cesión onerosa del terreno y/o renuncia de la persona titular, su lugar lo pasará a ocupar de manera automática el primero que se encuentre en el orden de la lista de suplentes, con quien se contactará la AGEPJ al correo electrónico suministrado en la Solicitud. Tal suplente contará con un plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que fue contactado, para suscribir la documentación e instrumentos relativos a la adhesión al contrato de adjudicación y cesión onerosa del terreno, aplicándose a tal efecto lo previsto para los titulares en caso de omisión y renuncia, siguiendo con el orden de la lista de suplentes.

DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN – FACULTADES.

12.1. Toda la información y documentación relacionada al Programa se encuentra a disposición de los/las aspirantes en la sede de la AGEPJ, y podrá ser requerida de manera individual, por lo

que, la participación de éstos en el Sorteo implica el pleno conocimiento y aceptación del Programa y los presentes Términos y Condiciones.

12.2. En caso de resultar necesario, la AGEPJ se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estos Términos y Condiciones del Sorteo, exhibiéndolos en tal caso en la sede de la AGEPJ y/o en su página web, con una antelación mínima de veinte (20) días al vencimiento del plazo para presentar la Solicitud.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Serán válidas, y los/las aspirantes aceptan expresamente que todas las notificaciones relacionadas con al Programa y al Sorteo sean comunicadas de manera indistinta, mediante publicaciones en la página web de AGEPJ, o exhibidas en la sede de la AGEPJ, o remitidas a las direcciones de correo electrónico proporcionada durante la inscripción.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

14.1. Los presentes Términos y Condiciones se regirán por las leyes de la República Argentina.

14.2. Cualquier controversia derivada del presente, su validez, interpretación, alcance o cumplimiento, se resolverá definitivamente por ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.